



**Alianza del
Pacífico**

**COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO DEL PROTOCOLO ADICIONAL AL
ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO**

DECISIÓN No. 15

**ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO 4.2 (REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ORIGEN) AL
SISTEMA ARMONIZADO 2022**

La Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (en adelante, Protocolo Adicional), de conformidad con lo establecido en los Artículos 4.30.2(b)(i) (Comité de Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados con el Origen, Facilitación del Comercio y Cooperación Aduanera), 16.1 (Comisión de Libre Comercio) y 16.2.2(a)(ii) (Funciones de la Comisión de Libre Comercio) del Protocolo Adicional:

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4.30.2(b)(i) del Protocolo Adicional dispone que el Comité de Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados con el Origen, Facilitación del Comercio y Cooperación Aduanera (en adelante, el Comité) tiene como función proponer a la Comisión de Libre Comercio adecuaciones y modificaciones al Anexo 4.2 del Protocolo Adicional, como resultado de las enmiendas al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (en adelante, Sistema Armonizado) o de la evaluación de una solicitud presentada por una Parte;

Que el Artículo 16.2.2(a)(ii) del Protocolo Adicional establece que la Comisión de Libre Comercio podrá adoptar decisiones para aprobar las recomendaciones propuestas por el Comité, de conformidad con el Artículo 4.30.2(b)(i);

Que el Anexo 4.2 del Protocolo Adicional fue actualizado a la VI Enmienda del Sistema Armonizado (Sistema Armonizado 2017), a través de la Decisión N° 13 de la Comisión de Libre Comercio, firmada el 25 de enero de 2022; y

Que la Organización Mundial de Aduanas publicó la VII Enmienda del Sistema Armonizado (Sistema Armonizado 2022), que entró en vigor el 1 de enero de 2022, por lo cual se requiere actualizar el Anexo 4.2 del Protocolo Adicional, con el objetivo de facilitar el comercio entre los Estados Partes del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico,

DECIDE

1. Adoptar la actualización del Anexo 4.2 (Requisitos Específicos de Origen) del Protocolo Adicional a la VII Enmienda del Sistema Armonizado (Sistema Armonizado 2022), cuyo contenido consta como anexo a la presente Decisión.

2. La presente Decisión se firma a los 24 días del mes de noviembre de 2022, y entrará en vigor noventa (90) días después de la fecha de la última notificación en que las Partes hayan notificado a la República de Colombia, en su calidad de Depositario, que sus respectivos procedimientos legales internos han concluido, o en la fecha que las Partes acuerden.

Por la República de Chile



JOSÉ MIGUEL AHUMADA FRANCO
Subsecretario de Relaciones Económicas
Internacionales

Por la República de Colombia



DARÍO GERMAN UMÁN MENDOZA
Ministro de Comercio, Industria y Turismo

Por los Estados Unidos Mexicanos



RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ
Secretaria de Economía

Por la República del Perú



MIGUEL JULIÁN PALOMINO DE LA GALA
Viceministro de Comercio Exterior